



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



**DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN**

CENTENARIO LUCTUOSO



**ESTADOS LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Establece el Ejercicio del Parlamento Juvenil en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Juan Carlos Palafox Contreras, integrante del entonces Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y el Partido Encuentro Social, en su calidad de Diputado ante la LXIII Legislatura*, registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXIII_554_140918; así como la *Iniciativa por la que se Adiciona la Fracción V al Artículo 69, recorriéndose la Fracción subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Karina Ivette Eudave Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura*, registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXIV_084_271218; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXI, 77 Fracción I, 90 Fracción VI y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III, 45 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de Septiembre de 2018, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Establece el Ejercicio del Parlamento Juvenil en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Juan Carlos Palafox Contreras, integrante del entonces Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y el Partido Encuentro Social, en su*

Dictamen Acumulado de la Iniciativas por las que se establece Parlamento Juvenil en el Estado de Aguascalientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

calidad de Diputado ante la LXIII Legislatura, se presentó por parte de su promovente, dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

1.1.- En fecha 20 de septiembre de 2018, mediante el Inventario recibido de la LXIII Legislatura, se dio a conocer ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose a la suscrita Comisión en fecha 24 de septiembre del mismo año.

2. Con fecha 27 de diciembre de 2018, la *Iniciativa por la que se Adiciona la Fracción V al Artículo 69, recorriéndose la Fracción subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Karina Ivette Eudave Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura*, se dio a conocer ante la Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.1.- En fecha 07 de enero de 2019, por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, fue turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDOS

I.- La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto inherente sus atribuciones, con fundamento en lo previsto por los 55, 56 Fracción XXI, 77 Fracción I, 90 Fracción VI y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III, 45 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la *Iniciativa* señalada en el punto número uno de antecedentes, consiste esencialmente en promover y fomentar el derecho de los jóvenes a la participación en los asuntos públicos en lo general y los cívicos en particular, así como propiciar el acercamiento entre el H. Congreso del



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Estado de Aguascalientes y los jóvenes propiciando a este Poder como un espacio de libertad y de democracia.

El objeto de la Iniciativa señalada en el punto número dos de antecedentes, consiste esencialmente en primer término involucrar a la juventud en la participación ciudadana y devolver su confianza en las instituciones. Segundo, brindarle el conocimiento a la juventud de Aguascalientes sobre cómo se realiza el proceso legislativo en el estado, y finalmente, crear un espacio donde puedan expresarse todas las voces.

III.- Para sustentar sus propuestas, los promotores argumentan lo siguiente:

A.- Respecto a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Establece el Ejercicio del Parlamento Juvenil en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Juan Carlos Palafox Contreras, integrante del entonces Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y el Partido Encuentro Social, en su calidad de Diputado ante la LXIII Legislatura, registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXIII_554_140918*, el promotor señala:

"... I. A partir del inicio del presente milenio (2000), la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus diversos programas y dependencias, ha impulsado propuestas que, de manera global incorporan acciones que, desde un ángulo prospectivo atiendan, preventivamente, problemas y escenarios potencialmente comprometedores para el cabal desarrollo humano para el Siglo XXI. México, no puede quedar exento de esta importante tarea ni desde el ámbito institucional ni desde la propia sociedad; ni tampoco es una responsabilidad limitada a la acción pública o privada; ni federal o estatal o local, o incluso generacional, es una tarea general, integral, que nos involucra a todos como país.

Ahora bien, a nivel nacional, la responsabilidad de atender esta agenda fundamental para el futuro del desarrollo humano, sí bien involucra a todos los segmentos de la población y sectores sociales, las instituciones y los organismos públicos tienen una especial tarea que atender, y ésta consiste en crear y fortalecer las estrategias y herramientas formales que posibiliten generar las condiciones que requieren las nuevas generaciones de mexicanos, y que hoy constituyen un importante

Dictamen Acumulado de la Iniciativas por las que se establece Parlamento Juvenil en el Estado de Aguascalientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

porcentaje en la conformación general del cuerpo social de México, y en particular, de Aguascalientes, compuesto fundamentalmente, por jóvenes entre los 15 y los 29 años.

Conocer, medir, evaluar y resolver la compleja realidad en la que toda la población de una comunidad, estado o nación, se desenvuelve, es una tarea de enormes magnitudes y alcances, que debe ser atendida de manera oportuna e integral. Efectivamente, la población joven de México y de Aguascalientes, está lista para ofrecer su correspondiente aportación y trabajo, porque es consciente de la problemática generada por la realidad histórica en la que se desenvuelve, toda vez que se ve afectada por sus condiciones, acotando sus opciones u oportunidades de desarrollo específicas, y que necesariamente, condicionan la viabilidad positiva de su futuro, pero necesita saber con precisión cuáles son los espacios en los que puede y debe participar.

II. En los últimos años, las organizaciones de carácter social, han ido asumiendo un rol cada vez más importante en la atención, conocimiento y análisis de la compleja realidad económica, política, cultural, ambiental, educativa, de salud, etcétera, así como del planteamiento de propuestas de atención y resolución de la problemática identificada y calificada en su impacto sobre la convivencia y desarrollo humano, objeto de su actividad.

En éste sentido, en un estudio de reciente manufactura, la agrupación Ollin Jóvenes en Movimiento, A.C. I, cuyo propósito principal es el de diseñar e instrumentar estrategias que promuevan la participación juvenil en la sociedad, publicó los últimos resultados del Índice Nacional de Participación Juvenil (INPJ), cuya primera integración se remonta a año 2012.

En la edición más reciente del INPJ 2015 -2016, los resultados arrojados respecto al tema de la participación de los jóvenes, mostraron una baja en los niveles de participación respecto a las ediciones precedentes. Sí se considera que la población juvenil mexicana alcanza un 21% de la población total del país, esto es de alrededor de 31 millones de personas, con edades entre los 15 y los 29 años, podemos hacernos una idea de los requerimientos de los instrumentos o herramientas necesarias para permitir y fomentar la participación de los jóvenes en la vida nacional, en cualesquiera de sus ámbitos o vertientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La bondad del INPJ 2015 - 2016, a través de sus mediciones, nos permitió conocer cuántos jóvenes trabajan o son voluntarios en organizaciones de la sociedad civil, gobierno, instituciones de educación superior, partidos políticos, iniciativa privada, y cuántos de ellos reciben una remuneración por su participación; y sí tienen o no posiciones que les permitan influenciar la toma de decisiones dentro de estas organizaciones o instituciones.

III. Con respecto a la presentación del INPJ 2015-2016 (Ollin Jóvenes en Movimiento, A.C.), tenemos las siguientes observaciones:

Los nuevos Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) han ayudado a posicionar al joven dentro de la agenda internacional. Estos objetivos marcarán el camino que seguirán las agendas internacionales y las de los países en materia de desarrollo económico, político y social. Por ello, las naciones deben asegurarse de que el componente de juventud esté presente y sea transversal. Hoy en día los jóvenes en el mundo se siguen enfrentando a altas tasas de desempleo, trabajo precario y poco involucramiento en procesos de toma de decisiones, lo cual frena el desarrollo de los países y tiene efectos negativos en el futuro.

Según el PNUD, "No se puede lograr desarrollo humano sostenible sin trabajo decente y salarios dignos. La pérdida de ingresos y la falta de empleo disminuyen el capital humano y social, están asociados a una salud y educación más precarias y contribuyen a la pobreza y desigualdad entre generaciones a largo plazo, a una menor capacidad de resistir las crisis y a una cohesión social más débil" (PNUD, 2014). Desde otra perspectiva, los jóvenes mexicanos que tenían entre 15 y 29 años de edad al momento del lanzamiento de los ODS, tendrán entre 30 y 49 años de edad para cuando sea el año en el que debemos alcanzarlos. Es decir, estarán cosechando, o no, los frutos de las políticas públicas que se hagan ahora en materia de desarrollo.

El caso particular de México es muy importante en este sentido. Estamos a seis años de alcanzar el punto máximo del bono demográfico, entendido como el beneficio económico derivado de una transición demográfica, en el que se pasa de una fase de tasas altas a bajas en cuanto a fertilidad y mortalidad, lo que trae como consecuencia cambios importantes en la estructura poblacional (O'Neil, 2014). Esto significa que en 2020 tendremos el mayor beneficio económico a causa del alto porcentaje de población en edad productiva, de la cual la población



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

joven representará un porcentaje significativo. El problema es que esto sólo sucederá si se hacen las inversiones correctas en juventud, sustentadas en políticas públicas sólidas y efectivas, y si se valora a este grupo poblacional desde una perspectiva de desarrollo y no de asistencia.

Según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población media en 2015 fue de 31,612,171 jóvenes entre 15 y 29 años de edad, lo que representaba 26.1% de la población mexicana. Para 2016, la media ascendió en poco más de 150 mil jóvenes, llegando a 31,768,365 personas, pero su representatividad se redujo a 26.0%. Esta cifra continuará subiendo hasta principios del año 2022 para luego decrecer. Para ese entonces, tendremos 32,114,699 jóvenes, pero solamente representarán 25% de la población total.

La base de la cual está partiendo la juventud todavía es poco fértil. En la política nos enfrentamos a dos fenómenos bastante preocupantes. Por un lado, las tasas de abstencionismo de los jóvenes superan 40% en las elecciones federales y son aún mayores en las elecciones locales (INE, 2014). Aquí nos espera un gran trabajo para fomentar el voto joven. Más de la mitad de los jóvenes no se están involucrando en los procesos democráticos más importantes de nuestro país, lo que limita la representatividad de sus intereses en las diferentes agendas. Esto es especialmente grave si se considera que, por la cantidad de potenciales votos juveniles, los jóvenes podemos elegir al próximo presidente de México. El otro tema es la falta de oportunidades que tuvimos los jóvenes para ocupar cargos de elección pública. En la nueva legislatura de la Cámara de Diputados hay 24 diputados jóvenes, mientras que en la anterior había 26. Además de reducirse la cantidad, el porcentaje de jóvenes, 5%, es tremendamente bajo (Ollin, 2016).

En materia de empleo la situación es bastante grave también. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del segundo trimestre de 2016, en México hay 14,919,436 personas ocupadas de 15 a 29 años -46.96% del total de jóvenes en el país- (INEGI, 2016). Cabe mencionar que el porcentaje de jóvenes ocupados prácticamente no ha variado en los últimos tres años. De los jóvenes ocupados, 63% son hombres, lo que significa una disminución de un punto porcentual con respecto a lo que reportamos en el INPJ 2014. Sin embargo, históricamente este valor ha sido alto y sus causas se deben



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

analizar más a detalle, como lo haremos más adelante.² Por otro lado, existen 1,113,395 jóvenes desocupados, es decir, el 3.5%. Esta cifra se ha reducido considerablemente desde 2014, cuando dicha tasa era de 4.3%. Sin embargo, queda claro que la razón no es que haya más empleo, ya que la tasa de personas jóvenes ocupadas prácticamente no varió. Lo que significa esto es que hay menos porcentaje de jóvenes buscando empleo, ya sea porque están estudiando más tiempo o porque se dedican a alguna otra actividad. Otro problema sigue siendo la precariedad del empleo. De acuerdo con un nuevo estudio de la Oficina Internacional del Trabajo, 60% de los jóvenes mexicanos trabaja bajo condiciones informales de empleo (OIT, 2016).

El Programa Nacional de Juventud 2014-2018 (PROJUVENTUD) es el instrumento que debe articular, coordinar y definir la política nacional de juventud desde el gobierno federal (IMJUVE, 2014). A pesar de existir una guía para diseñar las políticas públicas en la materia, como acabamos de ver, los indicadores macro no están mejorando, sino que por el contrario, algunos empeoran (Scharnagl, 2016). Los mismos reportes de logros del Instituto Mexicano de la Juventud confirman esta situación. En el reporte de 2014 se reconoció que la tasa de desempleo se mantuvo constante en 8.9% sin mejora del año anterior a la elaboración de ese documento. También se analizó el indicador de población joven que ha sido víctima de algún delito que se construye con datos Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Este indicador empeoró al pasar de 31.2% en 2012 a 31.5% en 2014 (IMJUVE, 2015). En el reporte 2015 la situación fue un poco más prometedora, pues se estimó que el Índice de Desarrollo Juvenil mejoró de 0.74 a 0.75 de 2012 a 2015. También reportaron mejoras en la tasa de desempleo, que se redujo a 8.0%, aunque, como vimos hace un momento, no necesariamente se vincula con la creación de empleos.

Más allá de los reportes de gobierno y los datos macro, este INPJ confirma, como se verá en la sección de resultados, que aún queda mucho trabajo por realizar para potenciar a los jóvenes. Las políticas públicas en juventud deben tener resultados tangibles y se deben hacer los ajustes necesarios para aprovechar lo que queda de este sexenio y lo que queda de tiempo para capitalizar en el bono demográfico que estamos desperdiciando. Los jóvenes son el capital humano necesario para promover el desarrollo social, económico y político que México necesita (Ollin, 2014).



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Todos los sectores debemos contribuir a la construcción de un espacio que genere oportunidades de desarrollo para los jóvenes. Si todos – iniciativa privada, sociedad civil, academia, gobierno, partidos políticos y medios de comunicación– aportamos, podremos impulsar el desarrollo sustentable que tanto necesita la juventud mexicana.

Entre los principales hallazgos del documento en comento, tenemos lo siguiente:

- *De 2014 a 2016, la participación de los jóvenes en el gobierno federal se ha ido reduciendo en forma consistente; en 2014, tres de cada diez tomadores de decisiones eran jóvenes para llegar a uno de cada diez en 2016, su punto más bajo desde 2012.*
- *Esto indica que no existe ninguna estrategia en el gobierno para generar una renovación en su plantilla laboral, lo que conlleva a un envejecimiento constante de sus estructuras.*
- *Los partidos políticos muestran los niveles de participación más bajos de todos con un índice de 16% en 2015 y de un 11% en 2016. Esta información resulta aún más relevante cuando comparamos las tendencias de voto por grupo etario, en donde el segmento que menos ejerce su derecho al voto es el comprendido entre los 20 y los 29 años de edad.² El indicador de toma de decisiones es el único que mostro una evolución positiva, pero al igual que en el gobierno, este resultado es causado por los ciclos electorales. Al renovarse la Cámara de Diputados se incorporaron jóvenes a los procesos de tomas de decisiones como diputados federales, pero este valor ira disminuyendo conforme avance la Legislatura.*
- *En lo que respecta a las Organizaciones de la Sociedad Civil, las organizaciones con mayor nivel de participación juvenil en 2016 fueron aquellas que promueven el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, las que se orientan en la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural y aquellas que promueven la equidad de género. Estos resultados contrastan con resultados de versiones anteriores donde los jóvenes estaban más comprometidos con temas como la educación o el medio ambiente.*
- *Las instituciones de educación superior son el único ámbito que ha*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

mostrado un ligero incremento en la participación de los jóvenes. El porcentaje de participación se ha mantenido en 80% desde el 2014 y el porcentaje de jóvenes que están tomando decisiones pasó de 3% a 8%.

Éste índice, sí bien es nacional, es indicativo con respecto a los que puede estar sucediendo a nivel estatal, incluso con resultados un tanto más castigados por diversas razones, pero que en lo general aplica y nos acerca a una realidad respecto a la niveles de participación de los jóvenes en Aguascalientes.

IV. En el marco jurídico estatal, sí bien existe un abanico muy amplio de ámbitos del desarrollo de los jóvenes, que establecen sus derechos y obligaciones, no queda precisado o identificado un espacio de participación libre y orientado a la formación o expresión de la opinión o visión de los jóvenes con relación a la creación de instrumentos jurídicos o normativos desde su particular perspectiva y circunstancia social, cultural, económica, política, etcétera, y que puedan ser discutidos por los mismos jóvenes, con su lenguaje, ideas y prioridades.

En la propia Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, se señala en su artículo 8, fracciones I, II, III y XII, el derecho de los jóvenes a participar en la vida y el desarrollo del Estado, dejando abierta la posibilidad de encontrar las formas adecuadas y pertinentes para ejercer dicho derecho a la participación responsable.

EL PARLAMENTO COMO ESPACIO DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA DE AGUASCALIENTES

Sí bien el parlamentarismo es una forma de organización de algunos gobiernos, fundamentalmente europeos, cuya cuna es posible relacionarla con Inglaterra, desde hace algunas centurias, y vincularlo a los regímenes de corte monárquico, en su calidad de Jefe de Estado, y con una base parlamentaria de donde emanaba o era designado el Jefe de Gobierno, el modelo parlamentario, permitía la discusión abierta y plural de los temas y los asuntos de Estado, de competencia nacional o estatal. Este sistema de gobierno o gestión de los asuntos públicos, ha evolucionado de manera amplia y generalizada, donde el parlamentarismo se ha aplicado no sólo para atender o desahogar temas de una nación, sino que incluso se ha aplicado de manera exitosa en el tratamiento y atención de asuntos públicos de gobiernos locales.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El parlamentarismo permite conocer, discutir y resolver de manera democrática diversos asuntos de naturaleza pública, que requieren una atención ágil, responsable e incluyente.

Es un hecho que nuestro sistema actual de gobierno, el marco normativo y la estructura de las actuales instituciones, no contemplan de manera sustantiva y primordial el parlamentarismo como forma determinante de atención y resolución de los asuntos públicos, salvo quizá, en algunos casos la gestión en los cabildos, pero que al final, terminan asumiendo las decisiones mediante mecanismos de otro orden, llamémosle presidencialista, donde el que preside incluso goza del conocido "voto de calidad", lo que rompe la igualdad y equilibrio democrático que tanto se pregona.

Los jóvenes, en su práctica vital cotidiana, están capacitados para conocer, discutir y resolver asuntos de su interés y competencia de manera informada, crítica y objetiva, siempre y cuando, se le proporcionen los elementos y espacios adecuados y pertinentes para el efecto. Los jóvenes pueden ser responsables de sus propias opciones y alternativas de desarrollo, su naturaleza y energía lo conducen por aquellos caminos más directos, abiertos y llanos; sabe y le gusta interactuar con lo de su edad, con quién comulga de un lenguaje común, con quien comparte experiencias y visiones parecidas o cercanas, quién entiende sus necesidades y opiniones frescas o audaces sin necesidad de tener a un lado un diccionario antropológico, un sociólogo o un psicólogo, o peor aún, a un policía...."

B.- Respecto a la *Iniciativa por la que se Adiciona la Fracción V al Artículo 69, recorriéndose la Fracción subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Karina Ivette Eudave Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura, registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXIV_084_271218, la promotora de la iniciativa manifiesta:*

"...Las perspectivas futuras de la democracia mexicana están basadas en la participación ciudadana a través de las diferentes agencias gubernamentales o los espacios informales que se han creado.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En este contexto, la juventud es un importante sector que debe ser considerado para el desarrollo de una democracia plena; según información de la Encuesta Intercensal 2015, el monto de la población joven de 15 a 29 años ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7% de la población nacional, de la cual 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres, es decir, que de cada 10 mexicanos aproximadamente 3 son jóvenes', por lo que en términos de participación ciudadana, el sector de la juventud tiene demasiada importancia.

En el caso de Aguascalientes, la población joven está conformada por 357 mil 695 personas de entre 15 y 29 años de edad, quienes representan el 27% de la población total del estado. Es decir, 3 de cada 10 personas que habitan en Aguascalientes son jóvenes, lo cual es muy similar a nivel nacional'.

Uno de los mayores obstáculos a los que se enfrenta la juventud mexicana para lograr participar activamente en la democracia del país es el desinterés y desconfianza en los partidos políticos y las instituciones.

Según los Resultados de la Encuesta Nacional de la Juventud 2010:

La mayor parte de los jóvenes (63.1%) opina que los partidos políticos son poco o nada necesarios para la funcionalidad democrática. Los resultados reflejan que a medida que la edad aumenta, se incrementa la proporción de quienes no consideran necesarios a los partidos, ya que se llega a un 67.6% del grupo de edad de 25 a 29 años que tiene esa opinión.

Por lo anterior, es necesaria la formulación de acciones y políticas públicas que devuelvan la confianza a la juventud.

Una de estas acciones es la presente propuesta de la realización de un Parlamento Juvenil en el Estado de Aguascalientes.

El Parlamento Juvenil en el Estado de Aguascalientes será una simulación del funcionamiento del proceso legislativo donde participarán diversos jóvenes del Estado de Aguascalientes.

En el presente ejercicio, serán los jóvenes quienes conozcan el quehacer parlamentario, construido con prioridades y consensos, al ser ellos la población que representa el presente de México y no sólo el futuro.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El compromiso de la presente LXIV Legislatura es con total apertura, para escuchar todas las voces que integran a la sociedad aguascalentense, en particular a los jóvenes, que cada vez exigen mayores espacios de participación, pero sobre todo que sean atendidas sus inquietudes.

Las finalidades son tres. Primeramente, involucrar a la juventud en la participación ciudadana y devolver su confianza en las instituciones. Segundo, brindarle el conocimiento a la juventud de Aguascalientes sobre cómo se realiza el proceso legislativo en el estado, y finalmente, crear un espacio donde puedan expresarse todas las voces.

Es un modelo ideal que permite a la sociedad vigilar la transparencia del proceso legislativo, donde el ciudadano puede tener mayor injerencia y participación en la toma de decisiones de los congresos y se rige bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La simulación del proceso legislativo será según lo convenga y acuerde la Comisión de la Juventud en el recinto del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Los jóvenes que podrán participar en la simulación del Parlamento Juvenil del Estado de Aguascalientes serán jóvenes de entre 18 a 29 años, observando al individuo considerado dentro del sector juvenil....."

IV.- Tomando en consideración los argumentos vertidos por los promotores de las Iniciativas, esta Comisión considera lo siguiente:

En virtud de que ambas Iniciativas coinciden en una misma finalidad, esto es, el establecimiento del parlamento Juvenil, se realiza un análisis y reflexión conjunta señalando que los que integramos la presente Comisión consideramos viable las iniciativas en estudio por lo siguiente:

El concepto "joven" se emplea en documentos jurídicos por lo menos desde principios del siglo XX. Sin embargo, la forma y los efectos en los que se emplea no son necesariamente uniformes. Una primera tendencia se caracteriza por no establecer ninguna distinción entre el concepto de joven y el concepto de niño.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Si bien los textos pueden entender que se trata de condiciones que difieren por razón de edad, los efectos desde el punto de vista jurídico son idénticos. En otros casos, el estándar de joven parece bordear el régimen de la mayoría de edad. De esta manera, la regulación establece definiciones que giran en torno a la edad de las personas consideradas jóvenes y limita dicha condición a que los miembros de este grupo no rebasen la mayoría de edad.

La separación de los conceptos joven y niño en el marco de los instrumentos internacionales se produce en 1960, con motivo de la expedición de la resolución 1572/XV de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se establecen medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Si bien por primera vez se hace referencia a los jóvenes, los documentos no fijan un criterio para determinar a qué segmento de la población se le puede considerar dentro de ese grupo. Lo mismo sucede con resoluciones posteriores.

En materia de derechos fundamentales del hombre cabe precisar que existen diversos instrumentos internacionales que distinguen los derechos de los jóvenes, pues en el ámbito de las Naciones Unidas existen varias iniciativas para realizar acciones a favor de los jóvenes. En particular, destaca el Programa Mundial para la Juventud de 1996, el cual identifica diez áreas en donde se estima necesario realizar acciones a favor de los jóvenes:

- a) *Educación*
- b) *Empleo*
- c) *Alimentación y pobreza*
- d) *Salud*
- e) *Medio ambiente*
- f) *Drogas*
- g) *Delincuencia juvenil*
- h) *Ocio*
- i) *Niñas y mujeres jóvenes*
- j) *Participación efectiva de los jóvenes en la vida social y en los procesos de toma de decisiones*
- k) *Globalización*
- l) *Información, comunicación y tecnología*
- m) *HIV/sida*
- n) *Conflictos armados*
- o) *Temas inter generacionales*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En el ámbito Iberoamericano debe mencionarse la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en la que se reconocen los siguientes derechos:

- a) *Derecho a la paz (artículo 4o.)*
- b) *Principio de no discriminación (artículo 5o.)*
- c) *Igualdad de género (artículo 6o.)*
- d) *Derecho a la vida (artículo 9o.)*
- e) *Derecho a la integridad personal (artículo 10)*
- f) *Protección contra los abusos sexuales (artículo 11)*
- g) *Derecho de objeción de conciencia (artículo 12)*
- h) *Derecho a la justicia (artículo 13)*
- i) *Derecho a la identidad propia (artículo 14)*
- j) *Derecho al honor, intimidad y propia imagen (artículo 15)*
- k) *Libertad y seguridad personal (artículo 16)*
- l) *Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 17)*
- m) *Libertad de expresión, reunión y asociación (artículo 18)*
- n) *Derecho a formar parte de una familia (artículo 19)*
- o) *Derecho a formar una familia (artículo 20)*
- p) *Participación social y política (artículo 21)*
- q) *Derecho a la educación (artículo 22)*
- r) *Derecho a la educación sexual (artículo 23)*
- s) *Derecho a la cultura y al arte (artículo 24)*
- t) *Derecho a la salud (artículo 25)*
- u) *Derecho al trabajo (artículo 26)*
- v) *Derecho a las condiciones de trabajo (artículo 27)*
- w) *Derecho a la protección social (artículo 28)*
- x) *Derecho a la Formación profesional (artículo 29)*
- y) *Derecho a la Vivienda (artículo 30)*
- z) *Derecho a un medio ambiente saludable (artículo 31)*
- aa) *Derecho al ocio y al esparcimiento (artículo 32)*
- bb) *Derecho al deporte (artículo 33)*
- cc) *Derecho al desarrollo (artículo 34)*

En el ámbito local en nuestro Estado la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes señala en sus Artículos 1º, 8º lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado; su objeto es establecer, fomentar y



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

garantizar el ejercicio de los derechos de los Jóvenes así como definir las políticas públicas dirigidas a la Juventud.

ARTÍCULO 8º.- Los jóvenes tienen derecho a:

I. Un sano desarrollo integral, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad;

II. Expresar libremente sus ideas y opiniones salvo que representen ataques a la moral, a la vida privada o derechos de los terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público;

III. Recibir asesoría y asistencia jurídica;

IV. Desarrollarse en un ambiente libre de violencia, así como recibir protección para salvaguardar su integridad física y psicológica;

V. Ser tratados con igualdad, sin sufrir alguna forma de discriminación; gozando de la protección que para el efecto prevén la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables;

VI. Ser integrados a la vida social, de tal forma que tengan acceso a los servicios públicos como sujetos de derechos y oportunidades que les garanticen mejor calidad de vida, especialmente a aquellos Jóvenes que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el Artículo 7º de la presente Ley;

VII. Acceder a los servicios de educación y capacitación que les permitan un desarrollo académico y laboral óptimo y equitativo;

VIII. Participar en el diseño e implementación de las políticas públicas a través de los canales que para ello establezcan y difundan las autoridades competentes;

IX. A recibir atención cuando sean víctimas de un delito y a recibir trato digno cuando ellos cometan violaciones a la normatividad;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

X. *Recibir información preventiva en materia de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, adicciones, nutrición; atención a su salud física y psicológica;*

XI. *Oportunidades de empleo en condiciones equitativas en los sectores público y privado con igualdad, sin sufrir ninguna forma de discriminación;*

XII. *Acceder a espacios recreativos y culturales, garantizando la libertad de expresión, manifestación artística y respetando la diversidad de ideologías, así como a practicar cualquier deporte y actividad física;*

XIII. *Recibir información, asesoría y capacitación gratuita por parte del Instituto o de las instancias de gobierno competentes, así como en su caso, de las dependencias municipales para el desarrollo de proyectos productivos basados en una cultura de emprendimiento;*

XIV. *Recibir talleres de educación y participación cívica, salvo en el período de las precampañas, campañas electorales y hasta la jornada electoral; y*

XV. *Los demás que les reconozcan otras disposiciones legales o reglamentarias.*

Lo anterior refleja que los jóvenes se han convertido en un grupo que goza de especial protección. Esta cuestión implica no solo el reconocimiento de su potencial como los representantes de las generaciones futuras y, en ese sentido, se deben generar normas, políticas y actividades que busquen garantizar un desarrollo y una educación adecuada para ellos.

También debe reconocérseles como un grupo vulnerable que requiere de especiales protecciones, condición que debe constituir no sólo la fuente de inspiración de las normas, directrices y políticas destinadas a la protección y desarrollo de estos grupos sino también la medida sobre la que debe revisarse si existe eficacia en su cumplimiento, siendo necesario reconocer que los retos que se vislumbran en el futuro cercano tienen que ver tanto con la expansión de los derechos de los jóvenes en los textos constitucionales y en las leyes, como con el establecimiento de mecanismos, políticas y ejercicios que permitan hacerlos efectivos.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Bajo ese tenor, la implementación de un Parlamento Juvenil en el Estado resulta a todas luces benéfico y acertado en primer lugar para respetar sus derechos reconocidos en los documentos internacionales y locales antes vistos, pues con el mismo se fomenta en los jóvenes un sano desarrollo integral, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad, la expresión libre de sus ideas y opiniones, el acceso a los servicios y actividades de educación y capacitación que les permitan un desarrollo académico y laboral óptimo y equitativo, la participación en el diseño e implementación de las políticas públicas, así como el acceso a espacios recreativos y culturales, garantizando la libertad de expresión, manifestación artística y respetando la diversidad de ideologías.

De igual forma es claro que sirve de instrumento para escuchar todas las voces de los jóvenes, que cada vez exigen mayores espacios de participación, pero sobre todo que sean atendidas sus inquietudes, saber cómo piensan e impulsar iniciativas que atiendan sus prioridades; así como también mostrar la preocupación e interés que tienen los jóvenes en interactuar, conocer los procesos legislativos y proponer iniciativas, lo que se traduce en la apertura de espacios para que los jóvenes hidrocálidos colabores de manera positiva y favorable y formen conciencia de que en la tarea legislativa no solamente se escucha, sino que ellos mismos pueden ser voz para hacer eco en sus demandas, logrando de manera colateral que dicho ejercicio impulsare generaciones de jóvenes más preparadas, aunado a que llegará a ser una experiencia académica y profesional enriquecedora que les permitirá a su vez, convivir de cerca con el quehacer de los legisladores y el proceso que sigue la aprobación de una ley.

A través del Parlamento juvenil propuesto, es incuestionable que se generarán espacios de expresión juvenil y de participación social y política de las y los jóvenes del Estado, donde puedan discutirse temas de interés para este sector de la población y que, además, se vinculen con los problemas que afectan a Aguascalientes a efecto de proponer soluciones, reconociendo que la participación política de nuestros jóvenes es trascendental en el desarrollo de la vida democrática de nuestro país y de nuestro Estado, considerando que este tipo de ejercicio político, fortalece a las instituciones del Estado y da viabilidad plena para crear las condiciones que la juventud requiere para expresar sus ideas, propuestas y, en cierta medida, llevar a la máxima Tribuna del Estado, sus



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

reclamos que como sector de la sociedad le aquejan, sumando a que la población juvenil represente no solo el futuro sino también el hoy de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión con base en el análisis realizado a las Iniciativas, somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las Fracciones IV y V del Artículo 69; así como se Adiciona una Fracción VI al Artículo 69 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

I. a la III. ...

IV. Atender lo relativo a la atención integral y prioritaria de los jóvenes que se encuentren en algún supuesto de vulnerabilidad;

V. La planificación, convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso; mismas que habrán de celebrarse el tercer trimestre de cada año y como un evento en el que participen veintisiete jóvenes representantes y residentes en el Estado de Aguascalientes, los cuales serán elegidos según lo disponga la misma Comisión de Juventud; y

VI. Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE FEBRERO DE 2012

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA
SECRETARIA

DIP. GALDYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
VOCAL

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
VOCAL

Dictamen Acumulado de la Iniciativas por las que se establece Parlamento Juvenil en el Estado de Aguascalientes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. ERICA PALOMINO BERNAL
VOCAL